

CONTRATO DE SERVICIOS No. 011 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB

CONTRATANTE	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO																																																																																								
CONTRATISTA	CORPORACION INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB con NIT. 900.136.128-3, representada legalmente por NANCY CONSTANZA RENDON, con documento de identidad No. 39.769.816 de Madrid																																																																																								
CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO	COMPRA, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA APOYAR EL EVENTO "MANTA RUTA TURISTICA NAVIDEÑA ALMEIDAS 2025" Y RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES E INMATERIALES DEL MUNICIPIO MANTA CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO IDECUT-589-2025																																																																																								
CLÁUSULA - SEGUNDA VALOR	El valor del Contrato es por la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 147.000.000,00) , equivalentes a 103.26 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2025, incluido el valor del IVA de las actividades gravadas y demás impuestos/estampillas locales y nacionales a que haya lugar.																																																																																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CANTIDAD</th> <th>VALOR UNITARIO</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>ARBOL DE NAVIDAD</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>DIMENSIONES Y ESTRUCTURA</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Altura total: 8,00 metros (sin incluir estrella).</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Diámetro de base: 6,00 metros.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Estructura: Metálica modular, tipo cono, fabricada en tubo redondo galvanizado o pintado con pintura electrostática anticorrosiva.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Refuerzos: Anillos intermedios y crucetas de soporte cada 1,5 metros para garantizar la estabilidad.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Base: Anclajes metálicos o de concreto que aseguren estabilidad ante vientos o manipulación.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Estrella superior: Estructura metálica o acrílica luminosa de 1,00 metro de altura.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1,1</td> <td>RECUBRIMIENTO Y ACABADOS</td> <td>1,00</td> <td>\$ 25.000.000,00</td> <td>\$ 25.000.000,00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Material: Tela decorativa tipo malla o lona texturizada ignífuga, color verde o combinado, resistente a la intemperie (rayos UV y humedad).</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Fijación: Mediante amarres plásticos o metálicos al bastidor.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Acabado: Uniforme, sin arrugas ni desprendimientos visibles.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>ILUMINACIÓN</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Tipo de luces: LED de alta luminosidad estilo cascada.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Cantidad estimada: Mínimo 10.000 luces distribuidas uniformemente en todo el árbol.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Colores: Blanco cálido o multicolor según diseño decorativo.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	1.	ARBOL DE NAVIDAD					DIMENSIONES Y ESTRUCTURA					Altura total: 8,00 metros (sin incluir estrella).					Diámetro de base: 6,00 metros.					Estructura: Metálica modular, tipo cono, fabricada en tubo redondo galvanizado o pintado con pintura electrostática anticorrosiva.					Refuerzos: Anillos intermedios y crucetas de soporte cada 1,5 metros para garantizar la estabilidad.					Base: Anclajes metálicos o de concreto que aseguren estabilidad ante vientos o manipulación.					Estrella superior: Estructura metálica o acrílica luminosa de 1,00 metro de altura.				1,1	RECUBRIMIENTO Y ACABADOS	1,00	\$ 25.000.000,00	\$ 25.000.000,00		Material: Tela decorativa tipo malla o lona texturizada ignífuga, color verde o combinado, resistente a la intemperie (rayos UV y humedad).					Fijación: Mediante amarres plásticos o metálicos al bastidor.					Acabado: Uniforme, sin arrugas ni desprendimientos visibles.					ILUMINACIÓN					Tipo de luces: LED de alta luminosidad estilo cascada.					Cantidad estimada: Mínimo 10.000 luces distribuidas uniformemente en todo el árbol.					Colores: Blanco cálido o multicolor según diseño decorativo.						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL																																																																																					
1.	ARBOL DE NAVIDAD																																																																																								
	DIMENSIONES Y ESTRUCTURA																																																																																								
	Altura total: 8,00 metros (sin incluir estrella).																																																																																								
	Diámetro de base: 6,00 metros.																																																																																								
	Estructura: Metálica modular, tipo cono, fabricada en tubo redondo galvanizado o pintado con pintura electrostática anticorrosiva.																																																																																								
	Refuerzos: Anillos intermedios y crucetas de soporte cada 1,5 metros para garantizar la estabilidad.																																																																																								
	Base: Anclajes metálicos o de concreto que aseguren estabilidad ante vientos o manipulación.																																																																																								
	Estrella superior: Estructura metálica o acrílica luminosa de 1,00 metro de altura.																																																																																								
1,1	RECUBRIMIENTO Y ACABADOS	1,00	\$ 25.000.000,00	\$ 25.000.000,00																																																																																					
	Material: Tela decorativa tipo malla o lona texturizada ignífuga, color verde o combinado, resistente a la intemperie (rayos UV y humedad).																																																																																								
	Fijación: Mediante amarres plásticos o metálicos al bastidor.																																																																																								
	Acabado: Uniforme, sin arrugas ni desprendimientos visibles.																																																																																								
	ILUMINACIÓN																																																																																								
	Tipo de luces: LED de alta luminosidad estilo cascada.																																																																																								
	Cantidad estimada: Mínimo 10.000 luces distribuidas uniformemente en todo el árbol.																																																																																								
	Colores: Blanco cálido o multicolor según diseño decorativo.																																																																																								

CONTRATO DE SERVICIOS No. 011 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB

	<p>Protección: IP65 o superior (resistente al agua y al polvo).</p> <p>Alimentación: 110 V con controladores y temporizador para encendido automático.</p> <p>Eficiencia energética: Clase A o superior.</p> <p>ELEMENTOS DECORATIVOS ADICIONALES</p> <p>Esferas decorativas, cintas, y adornos plásticos o metálicos resistentes a la intemperie.</p> <p>Estrella luminosa superior de 1 metro, fabricada en estructura metálica con iluminación LED.</p> <p>CONDICIONES DE SEGURIDAD</p> <p>La estructura debe garantizar estabilidad estática y dinámica.</p> <p>Todos los materiales eléctricos deben cumplir normas RETIE.</p> <p>El montaje y desmontaje deberán realizarse por personal calificado.</p>			1
<p>2. PORTALES DE BIENVENIDA Y TUNELES.</p>				
	<p>DIMENSIONES Y CONFIGURACIÓN</p> <p>Altura de los portales: Entre 4,00 y 6,00 metros, según el punto de instalación.</p> <p>Ancho de los portales: Entre 6,00 y 10,00 metros, dependiendo del acceso.</p> <p>Longitud de los túneles: Entre 10,00 y 30,00 metros, modulados en tramos desmontables.</p> <p>Estructura: Metálica, fabricada en tubo redondo o cuadrado galvanizado o en acero con pintura electrostática anticorrosiva, ensamblable por secciones.</p> <p>2.1 Base: Placas metálicas con sistema de anclaje seguro o lastre, garantizando estabilidad y seguridad ante viento y manipulación.</p> <p>Modularidad: Estructura diseñada para montaje y desmontaje rápido, reutilizable para temporadas futuras.</p> <p>ILUMINACIÓN</p> <p>Tipo de luz: LED de alta luminosidad y bajo consumo energético.</p> <p>Color de iluminación: Blanco cálido, blanco frío, o multicolor, según diseño decorativo.</p> <p>Distribución: Luces distribuidas uniformemente a lo largo del arco y</p>	2,00	\$ 20.000.000,00	\$ 40.000.000,00

CONTRATO DE SERVICIOS No. 011 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB

	<p>paredes del túnel.</p> <p>Efecto visual: Tipo cortina o cascada con destellos, parpadeos o cambio de color programable.</p> <p>Protección: Grado IP65 o superior (resistente al agua y polvo).</p> <p>Tensión de operación: 110V con controladores electrónicos y temporizador programable.</p> <p>Cableado: Cables certificados tipo UV resistente, con conexiones seguras y aisladas.</p> <p>Consumo energético total: Optimizado conforme a la longitud y cantidad de módulos instalados.</p> <p>ACABADOS Y DECORACIÓN</p> <p>Recubrimiento metálico: Pintura electrostática color metálico o decorativo.</p> <p>Adornos complementarios: Estrellas, copos, motivos navideños o logos institucionales integrados al diseño.</p> <p>Opcional: Incorporación de textos luminosos ("Bienvenidos", "Felices Fiestas", etc.) en letras tridimensionales con luz LED interna.</p>			
	<p>3. FIGURAS TRIDIMENSIONALES DECORATIVAS NAVIDEÑAS</p> <p>Renos: Figuras metálicas tridimensionales con detalles decorativos e iluminación perimetral LED.</p> <p>Ángeles: Figuras con alas, cuerpo y aureola iluminados con luces LED.</p> <p>Estrellas: Figuras tridimensionales con estructura metálica e iluminación uniforme o con efectos</p> <p>Altura promedio de figuras: entre 1,00 y 3,00 metros, dependiendo del tipo de figura.</p> <p>Estructura: Metálica, fabricada en tubo redondo o cuadrado galvanizado o acero con recubrimiento anticorrosivo (pintura electrostática).</p> <p>Recubrimiento decorativo: Malla metálica o tela brillante tipo fibra sintética (ignífuga y resistente a rayos UV y humedad).</p> <p>Base: Placa metálica o estructura de soporte con sistema de anclaje que garantice estabilidad ante el viento.</p> <p>Colores: Tonalidades navideñas (dorado, plateado, rojo, verde, blanco o combinaciones).</p> <p>ILUMINACIÓN</p>	<p>40</p>	<p>\$ 600.000,00</p>	<p>\$ 24.000.000,00</p>

CONTRATO DE SERVICIOS No. 011 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB

		<p>Tipo: Luces LED de alta luminosidad y bajo consumo energético.</p> <p>Color: Blanco cálido, blanco frío o multicolor, según diseño decorativo.</p> <p>Efectos: Fijo o secuencial (parpadeo, cascada, o destellos).</p> <p>Protección: Grado IP65 o superior, apto para uso exterior.</p> <p>Tensión de operación: 110V.</p> <p>Cableado: Certificado UV resistente, conexiones selladas y aisladas.</p> <p>Control: Fuente de alimentación y controlador programable (si aplica).</p> <p>CONDICIONES DE SEGURIDAD</p> <p>Cumplimiento de la norma RETIE para todos los componentes eléctricos.</p> <p>Materiales ignífugos y resistentes a la intemperie.</p> <p>Estructuras estables, sin bordes cortantes ni partes sueltas.</p> <p>Montaje y desmontaje realizados por personal técnico calificado.</p>				
4	MALLA DE LUCES LED ESTILO CASCADA - 500 METROS LINEALES					
4,1	<p>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud total: 500 metros lineales. • Tipo de luz: LED alta luminosidad tipo cascada o lluvia. • Número de líneas: De 10 a 20 líneas por metro lineal, según diseño del proveedor. • Caída promedio de cada línea: Entre 1,0 y 2,0 metros. • Separación entre LED: 10 cm aproximadamente. • Cantidad total de luces: Mínimo 10.000 LED por 500 m lineales (referencial). • Color de iluminación: Blanco cálido, blanco frío o multicolor (según diseño decorativo). • Material del cable: Cobre recubierto con aislamiento PVC o caucho flexible resistente a rayos UV y humedad. • Color del cable: Transparente o verde (según entorno de instalación). <p>PROPIEDADES ELÉCTRICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tensión de alimentación: 110 V – 60 Hz. • Consumo promedio: ≤ 6 W por metro (máximo 3.000 W en total). • Tipo de conexión: Enchufe macho-hembra tipo plug para interconexión modular. • Controlador: Incluye sistema de efectos (fijo, intermitente, cascada, secuencial, parpadeo, combinación). • Protección: Grado IP65 o superior. 	1,00	\$	21.000.000,00	\$	21.000.000,00

CONTRATO DE SERVICIOS No. 011 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB

	<p>apto para intemperie. • Certificación: Cumplimiento de norma RETIE y estándares de seguridad eléctrica.</p> <p>ESTRUCTURA Y MATERIALES • Cables: Flexible, calibre mínimo 2x1 mm², recubierto con material aislante de alta resistencia. • LEDs: Encapsulados en material plástico transparente, tipo difuso o cristalino, con alta resistencia térmica. • Soportes: Ganchos o amarres plásticos reforzados para fijación segura.</p>				
5	ESCENARIO SONIDO E ILUMINACION				
5,1	<p>Tipo: Estructura modular portátil o tarima profesional.</p> <p>Dimensiones mínimas:</p> <p>Largo: 8,00 metros</p> <p>Ancho: 6,00 metros</p> <p>Altura: 1,20 metros</p> <p>Material: Plataforma en madera tipo triplex fenólico o aluminio antideslizante sobre estructura metálica (galvanizada o pintada con pintura electrostática).</p> <p>Capacidad de carga: Mínimo 500 kg/m².</p> <p>Accesorios:</p> <p>Escaleras de acceso con pasamanos.</p> <p>Barandas posteriores y laterales de seguridad.</p> <p>Faldón decorativo frontal.</p>	1,00	\$	15.000.000,00	\$ 15.000.000,00
	<p>Techo o cubierta:</p> <p>Estructura tipo domo o toldo con lona impermeable e ignífuga (resistente a rayos UV).</p> <p>Altura mínima libre: 4,00 metros.</p> <p>Estructura metálica tipo truss o similar.</p> <p>SISTEMA DE SONIDO PROFESIONAL</p> <p>Cobertura: Adecuada para eventos de hasta 1.000 personas en espacio abierto.</p> <p>Configuración mínima:</p> <p>4 parlantes principales tipo line array o subwoofer + medios/agudos.</p> <p>2 monitores de piso.</p> <p>2 micrófonos inalámbricos y 2 micrófonos alámbricos.</p> <p>Consola de mezcla digital o analoga (mínimo 12 canales).</p>				

CONTRATO DE SERVICIOS No. 011 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB

	<p>Ecuilizador, procesador de efectos y amplificadores adecuados a la potencia requerida.</p> <p>Potencia total mínima: 6.000 W RMS.</p> <p>Accesorios: Trípodes, cableado profesional balanceado, regletas y sistema de protección eléctrica.</p> <p>Fuente de energía: 110 V o 220 V con planta eléctrica en caso de requerirse.</p> <p>Operación: Personal técnico calificado (operador de sonido).</p> <p>ILUMINACIÓN ESCÉNICA</p> <p>Tipo: Iluminación LED profesional de escenario.</p> <p>Cantidad mínima:</p> <p>8 luces PAR LED RGB de 54W o superior.</p> <p>4 luces móviles tipo beam o spot.</p> <p>1 consola DMX para control de efectos.</p> <p>Efectos: Cambio de color, movimiento, estroboscópico y lavado general de escenario.</p> <p>Montaje: En estructura metálica tipo truss o soporte aéreo con fijación segura.</p> <p>Protección: IP65 o superior (para uso exterior).</p> <p>Consumo eléctrico: Acorde a la capacidad instalada del evento.</p> <p>Operación: Técnico especializado en iluminación</p>										
	<table border="1"> <tr> <td>6</td> <td>MONTAJE Y DESMONTAJE</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	6	MONTAJE Y DESMONTAJE								
6	MONTAJE Y DESMONTAJE										
	<table border="1"> <tr> <td>6,1</td> <td>MONTAJE Y DESMONTAJE</td> <td>1,00</td> <td>\$</td> <td>15.000.000,00</td> <td>\$</td> <td>15.000.000,00</td> </tr> </table>	6,1	MONTAJE Y DESMONTAJE	1,00	\$	15.000.000,00	\$	15.000.000,00			
6,1	MONTAJE Y DESMONTAJE	1,00	\$	15.000.000,00	\$	15.000.000,00					
	<table border="1"> <tr> <td>7</td> <td>PUBLICIDAD</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	7	PUBLICIDAD								
7	PUBLICIDAD										
	<table border="1"> <tr> <td>7,1</td> <td>PUBLICIDAD</td> <td>1,00</td> <td>\$</td> <td>7.000.000,00</td> <td>\$</td> <td>7.000.000,00</td> </tr> </table>	7,1	PUBLICIDAD	1,00	\$	7.000.000,00	\$	7.000.000,00			
7,1	PUBLICIDAD	1,00	\$	7.000.000,00	\$	7.000.000,00					
	TOTAL VALOR OBRA			147.000.000,00							

CLÁUSULA - TERCERA FORMA DE PAGO

La ASOSUPRO cancelará al contratista el valor que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma:

Un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato. Una vez se certifique por parte del supervisor del contrato la instalación y operación del 100% previa suscripción del acta de liquidación.

Parágrafo 1: ASOSUPRO no reconocerá al contratista intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones de los desembolsos del municipio de Chocontá, en atención al convenio N°CD-CONV-INTERAD-006-2025.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 011 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB

<p>CLÁUSULA CUARTA PLAZO</p>	<p>El plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el quince (15) de enero de 2026, contados a partir de acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</p>
<p>CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el estudio previo. 2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre LAS PARTES. 3. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos del supervisor del contrato. 4. Consultar con el supervisor del contrato las actividades, decisiones, materiales, comunicaciones y/o situaciones irregulares relacionadas con la ejecución del contrato. 5. Coordinar técnica y operativamente con el supervisor las acciones necesarias para desarrollar el objeto del convenio. 6. Suministrar los recursos necesarios que permitan la comunicación ágil y efectiva entre los profesionales encargados de gestionar el convenio y el supervisor. 7. Garantizar la instalación y puesta en funcionamiento del alumbrado navideño a más tardar el día 6 de diciembre del 2025. 8. Suministrar a la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos tanto contractuales como los legales a que haya lugar en razón del futuro contrato. 9. Garantizar la afiliación del personal a implementar en desarrollo del convenio a los Sistemas de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la reglamenten y presentar planillas de pago por dichos. 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso. 11. No ceder todo o parte el futuro contrato sin la autorización previa y escrita de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entorpecimientos. 13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del futuro convenio. 14. Dar aviso a la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución contractual, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho. 15. Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 16. Destinar única y exclusivamente los recursos para dar cumplimiento al objeto del futuro contrato. 17. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso a través del Supervisor que se delegue. 18. Dar oportuna respuesta a las solicitudes y requerimientos que realice Supervisión, a través de los funcionarios competentes para ello. 19. Retiro de los materiales y elementos instalados después del 12 de enero de 2026. 20. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del futuro contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. 21. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales y municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del futuro contrato. 22. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a través de la supervisión. 23. Presentar las cuentas de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada, junto con los informes de las actividades realizadas para cada pago. 24. Presentar un informe final de la ejecución del futuro contrato con sus debidos soportes. Incluyendo La información financiera, las actividades realizadas, registro fotográfico con fecha, y demás soportes para evidenciar el cumplimiento del objeto contractual. Se debe entregar copia magnética del informe y los soportes. 25. Realizar registro fotográfico y demás sobre la calidad de la prestación del servicio a los directos beneficiarios (titulares de derecho). 26. La obligación y celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. 27. Contar con el personal idóneo y competente para la ejecución del contrato, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del

CONTRATO DE SERVICIOS No. 011 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB

	<p>Programa.</p> <p>28. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza.</p>																				
<p>CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD</p>	<p>La Entidad está obligada a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 4. Ejercer la supervisión del contrato, para exigir a la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. <p>Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.</p>																				
<p>CLÁUSULA SEPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>La supervisión del contrato estará a cargo del Director Ejecutivo o de quien a su vez este delegue.</p>																				
<p>CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS CONTRACTUALES</p>	<p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Característica</th> <th>Condición</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Clase</td> <td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria. ...</td> </tr> <tr> <td>Asegurado/ beneficiario</td> <td>ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3 y el municipio de Manta</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Amparos, vigencia y valores asegurados</td> <td> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del contrato</td> <td>10% del valor total del contrato</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>5% del valor total del contrato</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td> <td>Duración del contrato y tres años más</td> <td>10% del valor total del contrato</td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> </tbody> </table>	Característica	Condición	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria. ...	Asegurado/ beneficiario	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3 y el municipio de Manta	Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del contrato</td> <td>10% del valor total del contrato</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>5% del valor total del contrato</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td> <td>Duración del contrato y tres años más</td> <td>10% del valor total del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor total del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del contrato	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Duración del contrato y tres años más	10% del valor total del contrato
Característica	Condición																				
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria. ...																				
Asegurado/ beneficiario	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3 y el municipio de Manta																				
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del contrato</td> <td>10% del valor total del contrato</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>5% del valor total del contrato</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td> <td>Duración del contrato y tres años más</td> <td>10% del valor total del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor total del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del contrato	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Duración del contrato y tres años más	10% del valor total del contrato								
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado																		
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor total del contrato																		
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del contrato																			
Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Duración del contrato y tres años más	10% del valor total del contrato																			

CONTRATO DE SERVICIOS No. 011 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB

Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3, municipio de Manta y el contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 SMMLV (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387—3 y terceros afectados
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 011 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB

	<p>Información necesaria dentro de la póliza</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
<p>CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD</p>	<p>En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.</p> <p>Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.</p> <p>Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.</p> <p>El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual</p>	
<p>CLÁUSULA DÉCIMA CESIONES Y SUBCONTRATOS</p>	<p>El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.</p>	
<p>CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS</p>	<p>El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia</p> <p>En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se aplicara multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización en los términos previstos en el artículo 1600 del código civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonera al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente a ASOSUPRO para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y sus modificaciones.</p>	

CONTRATO DE SERVICIOS No. 011 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL	<p>Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.</p> <p>1. En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 0,1 % del valor total del Contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía única.</p> <p>El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.</p> <p>2. En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el Contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la Entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del 1% del valor del Contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la Garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los dineros que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.</p> <p>Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA LIQUIDACIÓN	<p>El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de Cuatro (4) meses calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, de no llegarse a acuerdo ASOSUPRO podrá dentro de los dos (2) meses siguientes a la expiración del término anterior. Pero en todo caso de no hacerse la liquidación dentro de esos términos, las partes podrán adelantar la liquidación bilateral o unilateral dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores; en los términos previstos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y normas que regulan la materia.</p> <p>Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.</p> <p>Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el termino establecido en el párrafo anterior, previa notificación o convocatoria que haga la entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.</p>
CLÁUSULA DECIMO CUARTA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	<p>Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las zonas urbanas y rurales del departamento del Vichada y el domicilio contractual es el Municipio de Villavicencio - Meta.</p>
CLÁUSULA DECIMO QUINTA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.	<p>Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio, se señalan como dirección para notificaciones: todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes se deban dirigir en virtud de este contrato, se efectuará por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica:</p> <p>Por la ENTIDAD en la carrera 33 No. 37-35, Centro; Villavicencio, Meta. y/o al correo electrónico: oficinadecontratacion@asosupro.gov.co</p> <p>Por el CONTRATISTA en la Carrera 14 No. 3 – 59 Madrid Cundinamarca , Celular: 601- 829 15 59 y al correo electrónico: poolempresarial@gmail.com</p>


ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

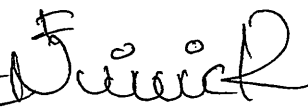
CONTRATO DE SERVICIOS No. 011 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB

En constancia se firma el presente contrato en Villavicencio, el día seis (06) de diciembre de 2025.

Por la Entidad,

Por el Contratista,


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Representante Legal
ASOSUPRO


CORPORACION INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB
NIT. 900.136.128-3
R/L: NANCY CONSTANZA RENDON
C.C. No. 39.769.816 de Madrid

Proyecto: Jairo Pinto/ Profesional especializado oficina de contratación
Revisó: Lina Rojas/ Oficina de contratación